



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 2 de diciembre de 1996.

OFICIO CIRCULAR SF-18/96

ASUNTO: Se da a conocer el
Intermediario de Reaseguro
autorizado.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS E
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Esta Comisión con fundamento en lo establecido en los artículos 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Segunda de las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1994, ha otorgado la autorización al siguiente Intermediario de Reaseguro domiciliado en la República Mexicana, con el que pueden llevar a cabo operaciones de intermediación de reaseguro y/o reafianzamiento.

INTERMEDIARIOS DE REASEGURO DOMICILIADOS EN LA REPUBLICA MEXICANA

PORTEMAR, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 69, fracción XII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL VICEPRESIDENTE DE OPERACION INSTITUCIONAL

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO

